

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,
San Salvador, El Salvador C.A.



025-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con veinte minutos, del día doce de abril del año dos mil dieciocho.

El día tres de abril del presente año, se recibió la Solicitud de Datos Personales, presentada y suscrita por licenciado [REDACTED] en su calidad de apoderado General Judicial con cláusula especial del Doctor [REDACTED] en la cual manifestó que desea conocer lo siguiente: ***"Historial de pago de cotizaciones a pensión, desde junio 2014 a marzo 2018, en formato de copia certificada del señor [REDACTED] Dui [REDACTED] NIT [REDACTED] NUP [REDACTED], Matrícula INPEP [REDACTED] y #ISSS [REDACTED]"***.

Por resolución de las diez horas y cuarenta minutos, del día tres de abril del año dos mil dieciocho, se resolvió admitir la solicitud de información incoada por el licenciado [REDACTED] por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día cuatro de abril del año que prosigue, requirió lo solicitado por el peticionario a la **Sección de Recaudaciones**, que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

El día doce de abril de los corrientes, se recibió respuesta por parte de la Sección de Recaudaciones que literalmente dice: *"En referencia al requerimiento de información 025-2018 recibido de fecha 04 de abril del*


presente, relacionado a solicitud de historial de pago de cotizaciones a pensión desde junio 2014 a marzo 2018 certificación de cotizaciones del afiliado [REDACTED] con NUP [REDACTED] se anexa reporte de las cotizaciones del afiliado, las cuales están acreditadas a febrero de 2018 quedando pendiente el periodo de marzo del presente porque tenía fecha de vencimiento de pago para todas las pagadurías 13 de abril de 2018."

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dicha dependencia y el haber constatado la calidad por la que actúa el Licenciado [REDACTED] por medio del Poder General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, se concederá acceso a los Datos Personales, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso al titular de la información por medio de su apoderado, que en este procedimiento es el Licenciado [REDACTED]

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a los datos personales solicitados por medio de su apoderado.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Licda. Norma Lorena Ventura
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
YP/3

